



**TÉNGALO
POR SEGURO**

Versión / Enero 2025

Seguro de computadores y equipos electrónicos

Consulta el siguiente clausulado
y conoce todos tus beneficios.

NIT. 860.039.988-0

permanece siempre en contacto



línea de atención al cliente

- consulta de coberturas de la póliza.
- cómo acceder a sus servicios.
- información de pólizas y productos.
- gestión quejas y reclamos

desde el celular: #224

Bogotá: 60 (1) 307 70 50

línea nacional: 01 8000 113 390



línea #224

línea de asistencia HDI

- asistencia auto HDI
- asistencia hogar
- asistencia empresarial HDI
- asistencia a la copropiedad

desde el celular: #224

Bogotá: 60 (1) 307 70 50

línea nacional: 01 8000 113 390



defensor del consumidor financiero

patricia Amelia rojas Amézquita

teléfono: 60(1)4898285

dirección: carrera 16a #80-63 oficina 601

defensordelcliente@hdiseguros.com.co

defensoria@defensoriasernarojas.com

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-11-HDIG070102170000-D00I

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-11-HDIG070102120001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Tabla De Contenido

Seguro de daños materiales al equipo eléctrico y electrónico HDI	5
condiciones generales	5
Sección I	5
Exclusiones	5
Riesgos excluidos:	5
Sección II	8
Amparo	8
Amparos adicionales:.....	8
Amparo adicional terremoto, temblor o erupción volcánica	8
Amparo adicional de hurto y hurto calificado.....	9
Amparo adicional de equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados	9
Amparo adicional de reconstrucción de archivos y gastos extraordinarios	9
sección III	10
Condiciones generales.....	10
Suma asegurada.	10
Seguro insuficiente.....	10
Base de la indemnización.	10
Obligaciones del asegurado en caso de siniestro.....	11
Reclamación y pago del siniestro.	11
Reducción y restablecimiento de la suma asegurada.....	12
Garantías.	13

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-11-HDIG070102170000-D00I

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-11-HDIG070102120001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co



**TÉNGALO
POR SEGURO**

*Antes de leer este clausulado,
te invitamos a leer las definiciones que aparecen
al final del documento.*

*Así tendrás un mejor entendimiento de las
condiciones de este seguro.*

Seguro de daños materiales al equipo eléctrico y electrónico HDI

condiciones generales

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., que en adelante se llamara "la compañía", en consideración a la solicitud de seguro y la declaración de asegurabilidad, que le han sido presentados por el tomador, indemnizará al asegurado hasta por la suma asegurada y con sujeción a los términos y condiciones de esta póliza y sus anexos, las pérdidas o daños materiales súbitos e imprevistos que sufran los equipos asegurados descritos en el cuadro, como consecuencia de cualquier causa que no se encuentre expresamente excluida y que provenga de un accidente o hecho súbito e imprevisto, mientras dichos equipos estén trabajando o en reposo o en el curso del desmontaje para efectos de revisión o limpieza, durante su traslado a otro sitio de trabajo, o durante su montaje subsiguiente, siempre dentro de las instalaciones del asegurado, descritas en la caratula de la póliza.

Sección I

Exclusiones

Riesgos excluidos:

La compañía no será responsable de pérdidas, daños o gastos debido a:

- Pérdidas o daños por los que el vendedor, el fabricante o la empresa de reparaciones o de mantenimiento sea responsable legal o contractualmente, así como, cualquier costo incurrido respecto de partes y piezas reemplazadas que se relacionen con el mantenimiento del equipo asegurado.
- Los gastos por la calibración y ajustes de las partes del equipo asegurado y aquellos que tengan por objeto corregir fallas funcionales, a menos que dicha calibración o ajuste, o la eliminación de fallas, sea como consecuencia de un daño amparado bajo esta póliza.
- Pérdidas o daños de equipos rentados o en consignación, exceptuándose el arrendamiento financiero-leasing
- Pérdida de uso del equipo, de ingresos o utilidades.
- Responsabilidad civil de cualquier clase
- Pérdidas o daños de bienes y equipos de propiedad o bajo custodia de comercializadores y distribuidores de los mismos y que se encuentren en exhibición, demostración o almacenados en bodegas de cualquier clase

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-11-HDIG070102170000-D00I

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-11-HDIG070102120001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

- Daños o defectos estéticos
- Perdidas o daños como consecuencia de ensayos, sobrecargas voluntarias u otras pruebas que impongan a los equipos asegurados condiciones anormales de funcionamiento
- Perdidas o daños mientras los bienes y equipos asegurados esten siendo transportados, o esten en lugar distinto de aquel que se consigne en la caratula de la póliza
- El desgaste de materiales o de cualquier parte o pieza del equipo que resulten del uso o del deterioro gradual, así como los daños originados por el oxido, la corrosion, el moho, la condensación y la humedad propia del ambiente.
- Piezas removibles de vida útil limitada tales como lámparas, interruptores, bandas, cadenas, correas, baterías, escobillas, fusibles, cables, válvulas, rodillos, así como cintas para impresión, tintas, películas, medios de contraste, isotopos radioactivos.
- El valor que la información contenida en portadores de datos y memorias electrónicas pueda tener para el asegurado.
- La desaparicion inexplicable y misteriosa de los bienes asegurados o partes de ellos y los faltantes de inventario.
- Perdidas o daños que directa o indirectamente sean causados por:
 1. Cualquier actividad u operacion de guerra declarada o no, guerra civil, actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones belicas, sedicion, rebelion, actos de autoridad, destruccion o requisicion por orden de autoridad civil, militar o policiva, embargo, disturbios politicos y, en general, conmociones populares de cualquier clase.
 2. El uso o empleo de la energía atómica o nuclear, radiación y contaminación radioactiva.
 3. Maremoto, tsunami, tornado, ciclón, tifón, huracán

Salvo que la compañía haya convenido expresamente en extender el amparo otorgado por esta póliza, este seguro no cubre las perdidas o daños que directa o indirectamente se originen por:

- Los gastos necesarios para la recuperación, reproducción y reconstrucción de datos e información contenidos en portadores externos de datos, cualquiera que sea la causa que origine la perdida de tal información
- Terremoto, temblor, erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza
- Asonada, huelga, motín, conmoción civil o popular, actos de movimientos subversivos, actos mal intencionados de terceros y terrorismo
- Hurto o hurto calificado.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-11-HDIG070102170000-D00I

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-11-HDIG070102120001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Exclusiones amparo adicional – terremoto, temblor o erupción volcánica

No se cubren pérdidas o daños que en su origen o extensión sean causados por:

- reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radiactivas, ya sean controladas o no y sean o no consecuencia de terremoto, temblor o erupción volcánica.
- Marejada o inundación, aunque estas fueren originadas por alguno de los riesgos cubiertos bajo este amparo.
- vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos.

Exclusiones amparo adicional – Equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados

El seguro otorgado mediante este amparo no cubre las pérdidas o daños ocurridos como consecuencia de:

- Abandono o descuido de los bienes asegurados.
- Encontrarse los bienes asegurados en vehículos automotores sin la presencia de persona alguna para su vigilancia y cuidado.
- El transporte de los bienes asegurados como carga no acompañada en aeronaves o embarcaciones.
- Este amparo no cubre equipos que no se consideren móviles o portátiles, durante su transporte o permanencia en lugar distinto del consignado en la carátula de la póliza.

Exclusiones amparo adicional – reconstrucción de archivos y gastos extraordinarios

Este amparo no cubre: la simple pérdida o borrado de la información, o, el borrado de la información como consecuencia del mal funcionamiento de los equipos o por la afectación del equipo por los denominados "virus" computacionales.

- La pérdida de la información debida al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos que la contengan o por manejo y almacenamiento inadecuado de los mismos.
- La adquisición de programas (software) originales, en reemplazo de programas dañados, a menos que estos hayan sido comprados a distribuidores autorizados y hayan sido originales.
- Gastos incurridos en la rectificación de errónea o falsa programación, grabación, clasificación, inserción, borrado o anulación accidental de información.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-11-HDIG070102170000-D001

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-11-HDIG070102120001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

- Pérdidas y gastos adicionales que se deriven de restricciones impuestas por las autoridades públicas en relación con la reconstrucción o reparación de las instalaciones en donde se encuentren los bienes
- asegurados, o con la operación de los equipos asegurados.
- Pérdidas y gastos adicionales incurridos por el asegurado, en razón de no disponer éste, de los fondos necesarios para reemplazar o reconstruir las instalaciones en donde se encuentren los bienes asegurados.
- Pérdidas y gastos adicionales incurridos en razón de la imposibilidad de reemplazar la totalidad o parte de los bienes asegurados debido a su obsolescencia.
- Pérdidas consecuenciales y el lucro cesante derivados de la paralización de las actividades del asegurado con ocasión del siniestro.

Sección II

Amparos adicionales - opcionales

- Terremoto, temblor o erupción volcánica
- Hurto y hurto calificado
- Equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados
- Reconstrucción de archivos y gastos extraordinarios

Amparo

Se entienden como bienes objeto de este amparo los equipos de computación, equipos de telecomunicación, máquinas de oficina, equipo médico, u otros sobre los cuales la compañía, en forma expresa haya convenido en otorgar el amparo. se entienden amparados los portadores externos de datos siempre y cuando en forma expresa se haya estipulado su valor en el cuadro de la póliza de manera independiente.

Amparos adicionales:

Amparo adicional terremoto, temblor o erupción volcánica

Condiciones particulares

La compañía indemnizará los daños que sufran los bienes asegurados, causados directamente por terremoto, temblor o erupción volcánica

Los daños cubiertos por este amparo darán origen a una reclamación separada, por cada uno de estos fenómenos, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y los daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-11-HDIG070102170000-D00I

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-11-HDIG070102120001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Amparo adicional de hurto y hurto calificado

Condiciones particulares

Por el presente amparo se cubren las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados cuando sean consecuencia directa de hurto o hurto calificado, de acuerdo con la definición que de estos términos contenga el código penal colombiano, siempre y cuando el asegurado ponga en conocimiento de la autoridad competente la ocurrencia del mismo e instaure la correspondiente denuncia penal.

Amparo adicional de equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados

Condiciones particulares

por este amparo se cubren las pérdidas o daños que sufran los equipos móviles o portátiles especificados en el cuadro de la póliza, cuando se encuentren fuera del predio estipulado en el mismo y durante su transporte dentro de los límites territoriales de la república de Colombia.

Amparo adicional de reconstrucción de archivos y gastos extraordinarios

Condiciones particulares

la compañía indemnizará, hasta por el límite indicado en el cuadro de ésta póliza, aquellos gastos comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado dentro del periodo de indemnización, como consecuencia de un siniestro que afecte los bienes asegurados, para la recuperación, reconstrucción y reproducción de los datos e informaciones acumuladas en portadores de datos y memorias electrónicas, hasta una condición equivalente a la que existía antes del siniestro y hasta donde sea razonable para permitir que continúe normalmente la actividad del asegurado.

así mismo la compañía indemnizará hasta por el límite indicado en el cuadro y sin exceder el periodo de indemnización:

- los gastos incurridos en el alquiler de equipos similares a los afectados por el siniestro, cuando los bienes asegurados no queden en condiciones de operar y hasta el momento en que estos sean restituidos o reparados.
- el arrendamiento de inmuebles, cuando a consecuencia del siniestro las instalaciones físicas donde se encontraban los equipos, no pudieren ser utilizadas por el asegurado (siempre y cuando dichas instalaciones hayan estado debidamente aseguradas bajo una póliza de incendio), pero solamente durante el tiempo que, comenzando en la fecha del siniestro sea necesario para reconstruir, reparar o reemplazar la parte del establecimiento que haya sufrido el daño.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-11-HDIG070102170000-D001

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-11-HDIG070102120001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

sección III

Condiciones generales

Suma asegurada.

La suma asegurada determinada para cada uno de los equipos descritos en el cuadro de amparos de la póliza delimita la responsabilidad máxima de la compañía, sin perjuicio de lo estipulado en la condición referente a base de la indemnización, y deberá ser igual al valor de reposición de los mismos, incluido el costo de transporte, derechos de aduana y otros gastos de nacionalización y montaje si los hubiere.

Seguro insuficiente

Si en el momento de ocurrir una pérdida o daño cubierto por esta póliza, los bienes descritos en ella tienen un valor de reemplazo en estado nuevo, instalados en el establecimiento, superior a la cantidad por la cual están asegurados, el asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas soportará la parte proporcional que le corresponda en dicha pérdida o daño.

Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación se aplicará a cada uno de ellos por separado.

Base de la indemnización.

en el caso de reparación de daños parciales a los equipos asegurados, el monto de la indemnización se establecerá de la siguiente manera:

se entenderá por el costo de las reparaciones, el valor real y efectivo de las partes o piezas que sea indispensable reemplazar

sin descontar ninguna suma por concepto de demérito por el uso de las mismas, puestas en el establecimiento del asegurado, más el costo de su colocación, ajuste y, además, la obra de mano requerida para la reparación misma, a las escalas normales de jornales diurnos, más el costo de la supervigilancia del montaje. si el asegurado tuviere interés en conservar las partes o piezas reemplazadas que puedan utilizarse nuevamente en cualquier forma, el valor de tales partes o piezas se descontará de la indemnización. las partes utilizables que no quisiere conservar el asegurado y las que no fueren utilizables constituirán salvamento y quedarán de propiedad de la compañía, estando obligado el asegurado a su conservación y custodia, hasta que sean puestas a disposición de la compañía.

en caso de pérdida o destrucción total del equipo asegurado, la indemnización se calculará con base en su valor de reemplazo como nuevo al momento inmediatamente anterior al siniestro, disminuido en el monto que se indica en la tabla que se expone mas adelante, por concepto de demérito por uso.

se considera un equipo como totalmente destruido si el costo de su reparación, tal como queda definido anteriormente, iguala o excede su valor de reemplazo en dicho momento, disminuido en el monto que se indica en la tabla expuesta adelante por conceptode demérito por uso.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-11-HDIG070102170000-D001

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-11-HDIG070102120001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Tabla de demerito

EDAD DEL EQUIPO (años)	DESCUENTO
<1	0
1 A 2	10%
2 A 3	20%
3 A 4	30%
4 A 5	40%
5 A 6	50%
6 A 7	60%
>7	70%

el asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este.

Obligaciones del asegurado en caso de siniestro

El asegurado en caso de siniestro dará aviso a la compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer tal suceso.

Así mismo tiene la obligación de emplear todos los medios de que disponga para evitar la propagación o extensión del siniestro y salvar los bienes asegurados y conservarlos libres de deterioro posterior.

El asegurado no podrá remover u ordenar la remoción de los escombros que haya dejado el siniestro, ni ordenar reparaciones sin la autorización escrita de la compañía, que deberá ser emitida a más tardar en el término de diez (10) días hábiles contados desde la fecha en que el asegurado dé el aviso del siniestro a la compañía.

Vencido este plazo sin que la compañía se hubiere pronunciado y sin perjuicio de los derechos de ella ni de la responsabilidad que pudiera tener conforme a ésta póliza, el asegurado podrá proceder a remover los escombros y a efectuar las reparaciones definitivas de los bienes afectados, siempre y cuando retenga toda pieza reemplazada para su inspección por la compañía.

Al presentar la reclamación, es indispensable que el asegurado obtenga y entregue o ponga de manifiesto a la compañía, todos los detalles, libros, recibos, facturas, documentos justificativos, actas cualesquiera informes que la compañía esté en derecho de exigirle con referencia a la reclamación y su cuantía, con observancia del artículo 1077 del código de comercio.

Reclamación y pago del siniestro.

Para que surja la obligación a cargo de la compañía de indemnizar al asegurado, según los términos y con el alcance y limitaciones de esta póliza, éste deberá presentar reclamación formal en los términos del artículo 1077 del código de comercio. tratándose de persona jurídica, la reclamación deberá presentarse bajo la firma de quien tenga la representación legal de la misma. además de los elementos probatorios, aún extrajudiciales, que el asegurado debe aportar a la compañía para acreditar la ocurrencia del siniestro y el monto de la pérdida, deberá informar de la manera más precisa sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar del siniestro, el estado de las pérdidas, las medidas tomadas por el asegurado para evitar la extensión y propagación del daño

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-11-HDIG070102170000-D001

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-11-HDIG070102120001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

y para proveer al salvamento y, tratándose del daño o pérdida de bienes, el valor real de ellos al momento del siniestro.

Ajuste de perdidas

Desde el momento en que la compañía reciba el aviso de siniestro o desde antes si por cualquier otro medio hubiere conocimiento de una eventual pérdida del asegurado que pudiese llegar a ser indemnizada bajo esta póliza, la compañía podrá designar a funcionarios propios o a terceros contratados libremente por ella (quienes se denominarán genéricamente ajustadores) para que procedan a efectuar, a costo exclusivo de la compañía y para su exclusivo conocimiento, labores tendientes a la comprobación de la pérdida y de la valoración de ella.

el asegurado queda obligado a suministrar a los ajustadores la totalidad de los informes y documentos que éstos requieran para el cumplimiento de su labor y a poner a disposición de ellos, los registros contables y los documentos de comercio que se relacionen con la pérdida.

los ajustadores en ningún caso tendrán facultad para comprometer la responsabilidad de la compañía.

Su informe es reservado para la compañía y la labor que realizan, en ningún caso releva al asegurado el cumplimiento de la obligación de presentar reclamación formal y acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Pago del siniestro

La compañía efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

La compañía podrá pagar la indemnización mediante reposición, reparación o reconstrucción de los equipos asegurados o cualquier parte de ellos, a su elección.

Deducible

Es de cargo del asegurado, en toda pérdida amparada por éste seguro, una suma o proporción igual a la que bajo la denominación de "deducible" aparece anotada en la carátula de esta póliza, así como las pérdidas cuyo valor sea igual o inferior a dicho deducible.

Reducción y restablecimiento de la suma asegurada.

la suma asegurada se entenderá reducida desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía. si la póliza comprende varios artículos, la reducción se aplicará al artículo o artículos afectados.

salvo aviso escrito en contrario por parte del asegurado a la compañía, la suma asegurada del artículo o artículos afectados por un siniestro se

Restablecerá, desde la fecha de su reparación o restitución, a su valor vigente en el momento del siniestro y, en consecuencia, no se entenderá reducida en el monto correspondiente a la indemnización a que hubiere lugar. El asegurado se compromete a pagar el importe de la prima correspondiente al restablecimiento de la suma asegurada dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión del correspondiente anexo y tal prima

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-11-HDIG070102170000-D001

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-11-HDIG070102120001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

será calculada, a la tasa original por el tiempo que resta de vigencia del seguro, no obstante, lo estipulado en la condición referente al pago de la prima. parágrafo: en caso de disminución del riesgo, el tomador o asegurado, según corresponda, podrá solicitar la reducción y devolución de la prima, según la tarifa correspondiente, por el tiempo no corrido del seguro.

Garantías.

El asegurado asume las siguientes obligaciones que se establecen con el carácter de garantías y que, por lo tanto, deberán ser cumplidas estrictamente. su incumplimiento permite a la compañía terminar el contrato desde el mismo momento de la infracción.

Contratar y mantener vigente durante el tiempo que dure este seguro, un contrato para el mantenimiento de los bienes asegurados, con una empresa de reconocida capacidad en esta actividad.

Dotar y operar, los equipos con los elementos de protección, tales como estabilizadores de voltaje, supresores de picos, pararrayos y elementos de climatización si fueren estos últimos requeridos de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.

Revocación del seguro

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío o, en el término previsto en la carátula de la póliza si fuere superior, caso en el cual la compañía devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada calculada a prorrata. también podrá ser revocado por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso el asegurado pagará, por concepto de corto plazo, un recargo del diez por ciento (10%), sobre la diferencia entre la prima devengada y el importe de la prima anual.

No obstante, lo anterior, si la compañía determinare revocar el seguro al tiempo en que la república de Colombia entrare en una guerra, declarada o no, durante el tiempo de desarrollo de tal guerra el plazo de revocación será indefectiblemente de diez (10) días calendario.

Notificaciones

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de la estipulación de este contrato y lo previsto en el artículo 1075 del código de comercio, en relación con el aviso del siniestro. será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida de las partes, o mediante cualquier otro medio probatorio idóneo aceptado por la ley.

Pago de la prima.

El tomador está obligado a pagar el importe de la prima dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de iniciación de vigencia de la presente póliza, salvo acuerdo expreso en contrario. en caso de expedición de certificados o de anexos a la presente póliza, que impliquen el pago de una prima adicional, este deberá efectuarse dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de iniciación de vigencia del correspondiente certificado o anexo.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-11-HDIG070102170000-D001

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-11-HDIG070102120001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato, y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato

Condiciones de ley

En lo no previsto expresamente mediante los términos y condiciones del presente contrato, este se regirá por las normas contenidas en el título V, libro cuarto del código de comercio

Arbitramento

La compañía y el asegurado convienen expresamente que cualquier controversia que surja en el desarrollo del presente contrato, será dirimida por un tribunal de arbitramento designado **por las partes de común acuerdo**.

El tribunal así constituido se regirá por lo dispuesto en la ley 1563 de 2012 y las normas que la adicionen o modifiquen.

El laudo podrá ser en derecho o técnico, según el caso y funcionará en la ciudad en donde se hubiere expedido la póliza.

Sin perjuicio de lo anterior, el asegurado puede acudir al defensor del consumidor financiero y/o a la superintendencia financiera, para la resolución de cualquier controversia que se derive del presente contrato de seguro.

Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, en especial de lo preceptuado en el ordinal 3 del artículo 28 del código general del proceso, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad donde ha sido expedida la presente póliza y que está consignada en la carátula de la misma.

Definiciones

Las expresiones adelante señaladas, donde quiera que éstas se encuentren tendrán el significado que a continuación se indica:

Período de indemnización

Es el período de tiempo fijado por el asegurado, como queda estipulado en el cuadro de amparos de la póliza, que comienza en la fecha de la ocurrencia del siniestro.

La responsabilidad de la compañía no excederá, dentro del límite establecido en la póliza, de un período de 4 semanas para aquellas interrupciones que sean

- Imposibilidad de obtener las partes o piezas de recambio
- Restricciones de importación y/o exportación.
- Dilación en los trámites aduaneros.
- Restricciones debidas al control de divisas nacionales.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-11-HDIG070102170000-D001

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-11-HDIG070102120001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Forma de la indemnización

La compañía indemnizará los gastos asegurados objeto de este amparo en forma mensual, una vez comprobados, sin exceder por mes la proporción que guarde la suma asegurada de este amparo respecto del número de meses del período de indemnización. se cubren los gastos extraordinarios y comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el único propósito de reducir los efectos del siniestro durante el período de indemnización, pero sin exceder en ningún caso, en total, de la suma asegurada bajo esta sección, como se estipula en el cuadro de la póliza. es un requisito de este seguro que la suma asegurada represente la cantidad que el asegurado tendría que pagar por el uso de equipos similares a los asegurados, durante el período de indemnización, así como costos del personal, mudanza a establecimientos temporales y gastos relacionados.

La compañía será responsable ante el asegurado hasta por una suma que no exceda de la indemnización diaria convenida ni, en total, de la suma asegurada que por cada anualidad se estipule en el cuadro, siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro anotada en el cuadro.

cláusula de trato justo

- la compañía se compromete a tratar a todos los clientes con equidad, respeto y transparencia en todas las etapas de la relación contractual y los clientes tienen derecho a recibir un trato justo.
- la compañía proporcionará información clara, precisa y comprensible sobre los términos y condiciones de la póliza, las coberturas y las exclusiones, acorde a las disposiciones legales.
- todas las reclamaciones serán gestionadas de manera eficiente, imparcial y dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

protección de datos

- la compañía de seguros garantizará la protección de los datos personales de los clientes, cumpliendo con las leyes y regulaciones aplicables en materia de protección de datos y nuestra política de tratamiento de datos que se encuentra disponible en nuestra página web.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-11-HDIG070102170000-D001

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-11-HDIG070102120001



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co